

RESOLUCIÓN No.

1071
Nº. 0653

Por la cual se archivan las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. 8547 de 2015, adelantada contra del establecimiento comercio denominado CAFÉ INTERNET LINCATEL, con actividad de CAFÉ INTERNET, ubicado en la Carrera 28 No. 63 A – 35, de esta ciudad.

RADICADO ORFEO NO. 2014120880100088
SI-ACTUA 8547.

27 DIC 2016

(Bogotá, D.C., _____)

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

El Alcalde Local de Barrios Unidos, en ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto ley 1421 de 1993, el artículo 53 del Decreto 854 de 2001, artículo 111 del acuerdo 79 de 2003 y Ley 232 de 1995, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995.

ANTECEDENTES

I.- Dio origen a la presente actuación administrativa la queja formulada por ciudadanos, que manifestaban que el establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 28 No. 63 A – 35, se dedica a la venta y consumo de licor y se encuentra cerca a una institución educativa. (Folio 1 - 2).

II.- Mediante radicado No. 20141230070141, le fueron requeridos los documentos contenidos en la Ley 232 de 1995, al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 28 No. 63 A – 35 y se le concedieron 30 días para allegarlos. (Folio 3).

III.- Este Despacho avocó conocimiento de los hechos en fecha 07 de mayo de 2014, con la finalidad de verificar si el establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 28 No. 63 A – 35 estaba dando cumplimiento con los requisitos de Ley 232 de 1995, ordenando practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y proceder de conformidad con la citada Ley. (Folio 10).

IV. Este Despacho formuló cargos el día 02 de junio de 2015, en contra del establecimiento de comercio CAFÉ LINCATEL, argumentando que aunque cumple con el requisito del uso del suelo, no se cumple con los literales b), c), d) y e) del artículo 2 de la Ley 232 de 1995, al no aportar los documentos exigidos. (Folios 35 - 40)

27 DIC 2016 10:22

RESOLUCIÓN No. **Nº. 0653**

IX. El día 29 de abril de 2016, mediante radicado 20161220043162 la señora LINA ALEJANDRA VERANO SÁNCHEZ allegó escrito en el que manifiesta interponer RECURSO DE APELACIÓN "ante el CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ", con el fin que se le revoque la decisión contenida en la Resolución 0191 del 28 de marzo de 2016. Así mismo solicita "al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, establecer una prórroga de 2 meses para la entrega total de los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995..."

X. Mediante Resolución 0337 del 16 de agosto de 2016, este despacho resolvió conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación en contra de la Resolución 0191 del 28 de marzo de 2016 ante el Consejo de Justicia de Bogotá.

XI. Mediante radicado 20161220062882 del 24 de junio de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación, allegó listado de comunicaciones de aperturas de establecimientos de comercio, entre los que se encuentra el RESTAURANTE BAR BOCATOMA, de propiedad y/o administración de LINA ALEJANDRA VERANO SÁNCHEZ, y en la radicación del interesado obrante a folio 61 se encuentra la comunicación de apertura de establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE BAR VERSAN**, ubicado en la **CARRERA 28 No. 63 A-35**.

XII. Mediante radicado 20161230178751 del 28 de septiembre de 2016, se envió la citación a notificar a la dirección del establecimiento de comercio, recibida el 25 de octubre de 2016, por la señora FLORENY SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.128.990 de Bogotá.

XIII. Por medio del radicado 20166210109262 del 27 de Octubre de 2016, la señora FLORENY SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.128.990 de Bogotá, radicó escrito en el que manifiesta que "LINA ALEJANDRA VERANO SÁNCHEZ, identificada con la C.C. No. 1.015.438.351 de Bogotá es la propietaria del local comercial denominado anteriormente **CAFÉ INTERNET LINCATEL**, el cual cambió de razón social y actividad a **RESTAURANTE VERSAN**, pero por motivos profesionales ella ya no se encuentra radicada en la ciudad por tal eventualidad la actual poseedora es **FLORENY SÁNCHEZ** identificada con la C.C. No. 52.128.990 de Bogotá."

Adicionalmente, aporta el certificado de matrícula de establecimiento de comercio, entre otros documentos.

XIV. Teniendo en cuenta lo anterior, el día 24 de noviembre del presente año, se realizó visita por parte de funcionarios de la Oficina Jurídica, determinando en la correspondiente acta lo siguiente: "*Restaurante Bar Versan* Establecimiento de comercio con actividad comercial de Restaurante Bar, de propiedad de la señora LINA ALEJANDRA VERANO SÁNCHEZ, según Secretaría Distrital de Planeación la actividad de Restaurante Bar se encuentra permitida, presenta Cámara de Comercio vigente para al año 2016, concepto sanitario pendiente, visible aun la enseña comercial de Café Internet LINGATEL, sin embargo ya no se desarrolla en el establecimiento." Así mismo en el formato de acta visita, se manifiesta que la actividad encontrada al momento de la visita es "Restaurante Bar"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Barrios Unidos

1073

Nº. 0653

RESOLUCIÓN No. 27 DIC 2016

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá D.C., los cuales deberán ser presentados por escrito motivado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]
ZICO ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: Leonardo Alfonso Moya G. - Abogado contratista *[Handwritten]*
Vo.Bo. Yolanda Ballesteros Ballesteros.- Asesora Oficina Jurídica. *[Handwritten]*
Ricardo Aponte Bernal- Coordinador Normativo y Jurídico.
Lisandro Gil Cruz - Asesor Despacho. *[Handwritten]*



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

